

Codi de verificació

0F045N2F30152Y3802AA

Procediment2244 Subvencions atorgades per part de
l'ajuntament**Expedient núm.**

9873/2020

Document

6022/2021

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ENTIDAD FEM PASTORETS**SE REÚNEN:**

Por un lado el Sra. Dolors Castellà Puig, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

De la otra, el Sr. Jordi Roig Peñalver en su condición de representante de la entidad Hagamos Psatoretts, entidad con CIF G64226954 domiciliada a la calle Miquel portero y mustio, 11 1r de la Garriga e inscrita al registro municipal de entidades y asociaciones

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me venden atribuidas por el artículo 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que los Pastorcillos son una de las tradiciones más bonitas de Cataluña, arraigada en el teatro popular a partir del siglo XVI, y tendido en todo el país desde medios del siglo XIX. Pero los Pastorcillos más celebrados son los que nacieron, en 1916, de la pluma de Josep Maria Folch y Torres. Un espectáculo pensado por los niños, con una gran dosis de ingenuidad, con unos demonios inocentes que van por el mundo probando de tentar, sin salirse, una pandilla de pastores de buena fe, partiendo del sueño de dos mozos en una noche de Nadal.

II.- Que la entidad **Asociación Cultural Fem Pastorets** son un grupo de personas interesadas al recoger la tradición de hacer pastorcillos con el objetivo de acontecer un referente de difusión y estudio de los Pastorcillos. Con nuevas energías y ampliando el número de actores y colaboradores. Apuestan por la investigación de un modelo que dé a los Pastorcillos de la Garriga una identidad propia.

III.- Que el Ayuntamiento ha expresado su voluntad de coproduir y ceder el espacio del Teatro de la Garriga para ensayar y estrenar la obra.

IV.- Que la Asociación se muestra dispuesta a coproduir, montar y dirigir la obra.

V.- . El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

Codi de verificació

0F045N2F30152Y3802AA

Procediment

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

Expedient núm.

9873/2020

Document

6022/2021

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en coproduir la obra de Fem Pastorets.

PACTAN:**PRIMERO. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del espectáculo Los Pastorcillos.

Este convenio tiene por objeto la coproducción, difusión y estreno de la obra *Los Pastorcillos* que se realizaron los días 9 y 10 de enero de 2021 al Teatro de la Garriga.

1. Que el Ayuntamiento tiene interés en que los Pastorcillos sean un espectáculo que se continúe programando desde el Teatro de la Garriga por la entidad Hacemos Pastorcillos, puesto que se una entidad que aglutina a mucha gente del pueblo interesada al realizar el espectáculo.
2. Determinar que el apoyo económico se tiene que destinar a subvencionar el gasto de las sesiones del espectáculo Hacemos Pastorcillos que han tenido lugar los días 9 y 10 de enero de 2021 al Teatro de la Garriga.

Los conceptos subvencionables son los adecuados y necesarios para la realización de las sesiones de los Pastorcillos: gastos de producción, escenografía, transporte, dirección, imprenta, grabaciones de escenas para adaptar el espectáculo a los protocolos Covid 19'... y se formaliza en forma de subvención, el importe máximo por el primer semestre de el 2021 es de 2.945 €

SEGUNDO.- PRECIO DE La ENTRADA DEL ESPECTÁCULO

El precio de la entrada es de 11 € público adulto, de 10 € público adulto compradas por el web del teatro y 6 € menores de 14 años. No se prevén descuentos. Se trata de un precio público aprobado en la JGL del día 24 de noviembre de 2016.

TERCERO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 15 de marzo de 2021 cuando se justifiquy la totalidad del convenio.

QUART. OBLIGACIONES QUE ASUME La ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en

Codi de verificació 0F045N2F30152Y3802AA	
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 9873/2020	Document 6022/2021

conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al cabo de la calle de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al cabo de la calle de pago de los plazos, se considerará que están al cabo de la calle de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.

Codi de verificació 0F045N2F30152Y3802AA	
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 9873/2020	Document 6022/2021

8. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.
10. Crear, coproduir y dirigir la obra.
 11. Coordinar las acciones necesarias en el momento de llevarla a cabo y mientras dure la misma, para realizar los espectáculos los días 9 y 10 de enero de 2021.
12. Hacer constar en todo el material de comunicación la participación del Ayuntamiento como coproductores.
13. La asociación se hará cargo de los gastos derivados de la compra o alquiler de todas las infraestructuras y material extra que necesiten y del cual el ayuntamiento no disponga.
14. Tal y cómo indica la Ley 10/2009 y el decreto que la despliega 112/2010, en el capítulo II se regula la obligatoriedad de la asociación a contratar una póliza de responsabilidad civil.

“Las personas organizadoras de espectáculos públicos o de actividades recreativas de carácter extraordinario tienen que contratar la póliza de responsabilidad civil regulada por los artículos siguientes (arte. 78 al 83), independientemente de la que también tengan contratada las personas titulares de los establecimientos o de los espacios donde se lleve a cabo el espectáculo público o la actividad recreativa”

QUINTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

Codi de verificació

0F045N2F30152Y3802AA

Procediment

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

Expedient núm.

9873/2020

Document

6022/2021

1. El Ayuntamiento ha colaborado en la difusión del estreno de la obra con los medios de que dispone y en los circuitos habituales.
2. El Ayuntamiento ha colaborado en la cesión de infraestructuras, apoyo técnico y logístico municipal. El Ayuntamiento ha gestionado los ingresos de las entradas vendidas por las cuatro sesiones del espectáculo Pastorcillos los días 9 y 10 de enero de 2021 ingresándose en la aplicación presupuestaria 203 34400 P04PP. Conciertos y teatros

SEXTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del área de Cultura subvenciona a la entidad Fem Pastorets con un importe de dos mil novecientos cuarenta y cinco euros (2.945 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 203 33300 48009 Teatro municipal. Convenio Asociación C. Fem Pastorets del presupuesto municipal vigente.

SÉPTIMO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de a persona beneficiaria.

OCTAVO. PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se han producido a lo largo de la producción y representación de la obra Los Pastorcillos, la cual se ha llevado a cabo entre los días 9 y 10 de enero de 2021.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se han producido a lo largo de la preparación y producción y ejecución del espectáculo.

NOVENO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de marzo de 2021, mediante la presentación debidamente agasajada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención.

Codi de verificació

0F045N2F30152Y3802AA

Procediment

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

Expedient núm.

9873/2020

Document

6022/2021

- Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:
 1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
 2. Tienen que ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
 3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
 4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
 5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábidosos

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMO. PAGO

El pago de la subvención se realizará con dos plazos. El 50% (1.472,5 €) por avanzado cuando se firme el convenio. Y el 50% restante (1.472,5 €) cuando golpe se justifique la totalidad del convenio.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

UNDÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

Codi de verificació 0F045N2F30152Y3802AA	
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 9873/2020	Document 6022/2021

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente

Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

DUODÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haga declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DECIMOTERCERO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de estos convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento en el convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear llevarant la vigencia del convenio.

Codi de verificació 0F045N2F30152Y3802AA	
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 9873/2020	Document 6022/2021

La Comisión estará conformada por una persona representando del Ayuntamiento, y por una persona representando de la entidad.

DECIMOCUARTO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas de el presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOQUINTO. EFECTOS EN CASO De INCUMPLIMIENTO

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acord con la normativa vigente.

DECIMOSEXTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad Fem Pastorets relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSÉPTIMO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

- El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOCTAVO. NORMATIVA De APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

Codi de verificació 0F045N2F30152Y3802AA	
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 9873/2020	Document 6022/2021

DECIMONOVENO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida a la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y porque conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al mismo.